Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Orden por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, B y C y de obtención de competencias clave, no financiadas con fondos públicos de la Consejería con competencia en formación profesional para el empleo.

Con fecha 22 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería. Además de ello es preciso tomar como referencia la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada en fecha 14 de mayo de 2024[1].

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica.

Desde el Servicio de Legislación y Recursos se recibe petición para que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de fecha 23 de septiembre de 2024, del proyecto citado más atrás, acompañando, entre otros, el informe y el texto del proyecto de orden.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

[1] https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciainteriordialogosocialysimplificacionadministrativa/areas/simplificacion-administrativa/guia-main.html

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	17/01/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/3

[redacted]

1. Análisis de la pertinencia y el impacto de género de la norma.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

Esta propuesta de orden tiene por objeto *"regular el procedimiento de autorización para impartir, en centros del Sistema de Formación Profesional, acciones formativas, en cualquier modalidad, correspondientes a ofertas de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencia, y grado C, certificados profesionales, no financiadas con fondos públicos de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo."*

Acudiendo a la MAIN presentada encontramos que el centro directivo proponente recoge en la página 4 que la norma no posee pertinencia de género, cuestión que argumenta en las páginas 12 a 14 de ese documento. Desde la Unidad de Igualdad de Género, una vez analizada la norma, compartimos la valoración realizada por el centro directivo, por lo que consideramos que la norma es no pertinente al género.

1.2. Sobre el impacto de género.

El centro directivo promotor de la norma recoge en la MAIN que *"el presente proyecto normativo no es pertinente al género, por lo que no procede determinar su impacto".*

Desde la Unidad de Igualdad de Género hacemos esa misma valoración, por lo que entendemos que la norma no tendrá impacto de género, más allá de observaciones que puedan realizarse de manera puntual desde esta perspectiva.

2. Observaciones y propuestas.

Como observaciones y propuestas cabe realizar las siguientes:

(1) Consideramos acertado que en el artículo 7, sobre obligaciones de las entidades y centros de formación autorizados, se recuerde que debe darse cumplimiento a la normativa en materia de igualad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre otras cuestiones.

(2) En el artículo 8 donde pone *"podrán ser ocupadas por aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido plaza"*, se propone que se recoja como *"podrán ser ocupadas por quienes no hubiesen obtenido plaza".*

(3) En el artículo 11, punto 5, letra d) donde pone *"del perfil administrador"* se propone que se recoja como *"del perfil de administración"*. Y donde pone *"quienes sean tutores de la acción formativa"* se propone que se recoja como *"quienes tengan perfil para la tutorización de la acción formativa."*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	17/01/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/3

[redacted]

Finalmente cabe recordar para su cumplimiento, según indicación del Instituto Andaluz de la Mujer, lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, que viene a establecer que *"El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación."*

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el proyecto de *Orden por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, B y C y de obtención de competencias clave, no financiadas con fondos públicos de la Consejería con competencia en formación profesional para el empleo.*

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Urbano Jesús Muñoz Pedroche

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	URBANO JESUS MUÑOZ PEDROCHE	17/01/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 3/3

[redacted]